



**PUBLICACIÓN DE TARIFAS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, MODIFICADAS POR VARIACIÓN EN LOS COSTOS UNITARIOS PARTICULARES Y ACTUALIZADAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY 142 DE 1994**

De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 35 de la Resolución CRA 688 de 2014, modificado el 21 de diciembre de 2018 por la Resolución CRA 864 de 2018, "Cada vez que, en un periodo de doce (12) meses continuos, correspondiente al año tarifario i, se acumule un aumento o disminución de mínimo el 5% en pesos constantes en alguno de los costos operativos unitarios particulares de energía eléctrica y/o insumos químicos, estos deberán ser ajustados por la persona prestadora..."

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la ley 142 de 1994, el Artículo 2 de la Resolución CRA 543 de 2011 y el Artículo 58 de la resolución CRA 688 de 2014, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula tarifaria.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que los costos unitarios particulares presentaron una variación superior al 5% durante el año tarifario siete (7), y que el índice de precios al consumidor (IPC) registró una variación acumulada desde febrero de 2023 hasta julio de 2023 igual a 3.11%, las tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado que se aplicarán a partir de la facturación del mes de septiembre de 2023, serán las siguientes:

**TARIFAS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO  
ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE YOPAL**

Estrato	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	Cargo Fijo \$/suscriptor	Cargo Consumo \$/m <sup>3</sup>		Cargo Fijo \$/suscriptor	Cargo Consumo \$/m <sup>3</sup>	
		básico (0 - 16 m <sup>3</sup> )	Complementario y Suntuario		básico (0 - 16 m <sup>3</sup> )	Complementario y Suntuario
<b>Estrato 1</b>	4,025.04	925.36	2,056.35	2,177.79	520.92	1,157.59
<b>Estrato 2</b>	7,066.18	1,624.52	2,056.35	3,823.23	914.50	1,157.59
<b>Estrato 3</b>	<b>8,944.53</b>	<b>2,056.35</b>	<b>2,056.35</b>	<b>4,839.53</b>	<b>1,157.59</b>	<b>1,157.59</b>
<b>Estrato 4</b>	<b>8,944.53</b>	<b>2,056.35</b>	<b>2,056.35</b>	<b>4,839.53</b>	<b>1,157.59</b>	<b>1,157.59</b>
<b>Estrato 5</b>	13,416.80	3,084.53	3,084.53	7,259.30	1,736.39	1,736.39
<b>Comercial</b>	13,416.80	3,084.53	3,084.53	7,259.30	1,736.39	1,736.39
<b>Oficial</b>	<b>8,944.53</b>	<b>2,056.35</b>	<b>2,056.35</b>	<b>4,839.53</b>	<b>1,157.59</b>	<b>1,157.59</b>

**TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO "CIUDADELA LA BENDICIÓN"**

Estrato	Cargo Fijo \$/suscriptor	Cargo Consumo \$/m <sup>3</sup>	
		básico (0 - 16 m <sup>3</sup> )	Complementario y Suntuario
<b>Estrato 1</b>	4,025.04	575.16	1,278.14
<b>Estrato 2</b>	7,066.18	1,009.73	1,278.14
<b>Estrato 3</b>	<b>8,944.53</b>	<b>1,278.14</b>	<b>1,278.14</b>
<b>Estrato 4</b>	<b>8,944.53</b>	<b>1,278.14</b>	<b>1,278.14</b>
<b>Estrato 5</b>	13,416.80	1,917.21	1,917.21
<b>Comercial</b>	13,416.80	1,917.21	1,917.21
<b>Oficial</b>	<b>8,944.53</b>	<b>1,278.14</b>	<b>1,278.14</b>

1. Los costos de referencia fueron aprobados y actualizados mediante Resolución N° 01297 de 2023 expedida por la EAAAY.
2. En el evento en que la variación del IPC, respecto a julio de 2023, acumule una variación igual o superior al 3%, los costos de referencia podrán ser actualizados (Artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y Artículo 58 de la Resolución CRA 688 de 2014).
3. Los factores de subsidios y/o contribuciones son los aprobados por el Concejo Municipal de Yopal en el Acuerdo N° 001 de 2021, o el acuerdo que lo adicione, sustituya o modifique.
4. El rango de consumo básico es de cero a dieciséis metros cúbicos (0m<sup>3</sup> - 16m<sup>3</sup>).
5. El Valor final de la factura depende de la cantidad de m<sup>3</sup> de agua potable consumidos, que en principio corresponden a la misma cantidad de m<sup>3</sup> vertidos en el sistema de alcantarillado, del factor de subsidio y/o contribución que corresponda (según estrato del predio).